

No.08  
JUNIO  
2025



# GACETA MUNICIPAL

CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,  
ESTADO DE MÉXICO.





---

## ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

Año 1 /No. 008/30 de Junio de 2025

### CONTENIDO

- **ACUERDO 64.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.
- **ACUERDO 65.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL.
- **ACUERDO 66.-** - RECONOCIMIENTO AL PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO COMO PUEBLO ORIGINARIO INDÍGENA.
- **ACUERDO 67.-** APROBACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL DERECHO POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- **ACUERDO 68.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ALIMENTACIÓN CON RAÍCES FIRMES 2025-2027.
- **ACUERDO 69.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”.
- **ACUERDO 70.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES
- **ACUERDO 71.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.
- **ACUERDO 72.-** PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RATIFICACIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DE SALUD LA C. JANETH ZACARÍAS CUEVAS.
- **ACUERDO 73.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.
- **ACUERDO 74.-** PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.
- **ACUERDO 75.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO AL FONDO FINANCIERO DEL AHORRO MUNICIPAL 2025-2027.



- **ACUERDO 76.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 77.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 78.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 78.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 78.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 78.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 79.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 80.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 81.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- **ACUERDO 82.-** DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.



Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA**

**Presidente Municipal Constitucional de  
Chiconcuac, Estado de México  
Administración 2025-2027**

**A sus habitantes hace saber:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Cinco (05) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.

“

“

## ACUERDO 64

**PRIMERO.** - Se informa que es aprobado por **MAYORIA** de votos, la aprobación para la integración Presupuestal Correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio presupuestal 2025 del municipio de Chiconcuac. -----

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 285, 289 Ter, 290, 293 y 351 del Código Financiero del Estado de México y municipios; 31 fracción IX, XIX, 95 fracción V, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual de Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025; Presenta ante el cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la integración presupuestal correspondiente al fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Chiconcuac. Y que se integra conforme a la tabla. -----



**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2025**

CONCEPTO	PRESUPUESTADO
Pago de nómina, aguinaldo y prima vacacional de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 10,645,322.60
Pago de nómina, aguinaldo y prima vacacional de los elementos operativos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos	\$ 1,349,789.10
Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 1,974,440.00
Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Protección Civil y Bomberos	\$ 266,260.80
Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Servicios Públicos	\$ 285,521.60
Suministro de combustible a vehículos oficiales de la Dirección de Obras Públicas	\$ 260,000.00
Servicios de telefonía para body cam mdvr	\$ 11,023.77
Adquisición de vehículos para la Dirección de Servicios Públicos	\$ 4,000,000.00
Reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública	\$ 442,453.79
Aguas nacionales y descargas de aguas residuales	\$ 2,361,972.80
Energía eléctrica	\$ 4,931,105.03
Adquisición de uniformes para personal operativo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos	\$ 150,322.00
Adquisición de motocicleta para la Dirección de Seguridad Pública	\$ 150,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo y radios transmisión de antenas	\$ 450,000.00
Exámenes toxicológicos y psicológicos	\$ 109,000.00
Servicios de Radiocomunicación	\$ 77,016.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,464,228.03</b>

Lic. Jose Eutiquio Sanchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Decimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Cinco (05) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL.

“

### ACUERDO 65

**PRIMERO.** - Se informa que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, es aprobado la integración del Comité Interno de Gobierno Digital, quedando de la siguiente manera: ----

1. Presidente: C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA; -----
2. Secretario Ejecutivo: LIC. MIRIAM RIVERO ZAVALA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; -----
3. Secretario Técnico: MTRO. LUIS ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, TITULAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.; -----
4. Cuatro Vocales: -----
  - MTRA. MARISOL RUIZ REGALADO, TITULAR DE TURISMO; -----
  - LIC. EN NUT. JANET ZACARIAS CUEVAS, TITULAR DE SALUD; -----
  - LIC. JANETH CORONADO DE LA ROSA, DIRECTORA DE REGISTRO CIVIL; -----
  - LIC. ARACELI WIBROW, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER. -----
5. Representante del Órgano de control Interno. DR. ALEXIS FERNANDO SERRANO LOPEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

### Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Trece (13) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

RECONOCIMIENTO AL PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO COMO PUEBLO ORIGINARIO INDÍGENA. -----

Se hace del conocimiento de este cuerpo edilicio en base al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6 bis, 13, 17 y 20 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México para el reconocimiento de los Pueblos Indígenas; y las Leyes Internacionales donde México es parte, tales como la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 18 33 fracción II y 34, Convenio 169 de la OIT en sus artículo fracción II y V inciso b, 8 fracción II. En el que hace del conocimiento de que mediante asamblea que se llevó a cabo por los habitantes del pueblo de San Pablito Calmimilolco, Municipio de Chiconcuac, Estado de México en la explanada de la delegación, en fecha 25 de octubre de 2021, en base a los usos y costumbres fue procedente el reconocimiento y la auto adscripción de la comunidad como **Originarios Indígenas**, avalada por las autoridades Locales: Delegados, COPACI, y Presidente del Comisariado Ejidal, con las firmas y sellos correspondientes, así como los nombres y firmas de las personas que conforman el Consejo y la lista de asistencia de las personas que aparecen en el acta de la Asamblea donde fue nombrado como Primera Palabra.-----

Ahora bien, mediante **asamblea comunitaria** que se llevó a cabo el día 3 de octubre de 2022 y tomando en cuenta la convocatoria para la Jornada de Registros Nacional para la Integración del Catálogo Nacional de Pueblos y comunidades Indígenas y Afro mexicanas, la comunidad de San Pablito Calmimilolco fue Registrada en el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) mediante Cedula 0001, en fecha 10 de Octubre del 2022, siendo el pueblo de San Pablito Calmimilolco en formar su Consejo como pueblo Originario Indígena de la Zona Oriente del Estado de México. -----



Por lo que a partir del día 25 de octubre del 2021, el pueblo de San Pablito Calmimilolco, municipio de Chiconcuac, Estado de México es reconocido por las autoridades Locales como PUEBLO ORIGINARIO INDIGENA, y que el 25 de septiembre de 2024 les entregaron la constancia de reconocimiento por personal del INPI ante la comunidad. Por lo que se exhiben documentales que avalan todo lo expresado

“

## ACUERDO 66

**PRIMERO.** - Se informa que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos la aprobación para el Reconocimiento del Pueblo de San Pablito Calmimilolco por parte del municipio de Chiconcuac, como Pueblo Originario Indígena, y que pertenece al municipio de Chiconcuac, Estado de México, con fundamento en el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del presente acuerdo se efectúe tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Trece (13) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

APROBACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL DERECHO POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. -----

“

### ACUERDO 67

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 112, 129, 130 del Código Financiero del Estado de México y municipios; 19, 20, y 23 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Se informa que el **QUINTO** punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, para implementar el Programa de Regularización del Impuesto Predial y del Derecho por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, quedando de la siguiente forma:

Contribuciones	Porcentaje de descuentos			Observaciones
	junio	julio	agosto	
Impuesto predial	50	30	20	Correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores (sin incluir accesorios)
Suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado	50	30	20	Correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores (incluye accesorios)

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento



---

para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

**Atentamente**

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Trece (13) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ALIMENTACIÓN CON RAÍCES FIRMES 2025-2027”. -----

“

## ACUERDO 68

**PRIMERO.** - Se informa que el **SEXTO** punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, en donde se aprobó las Reglas de Operación del Programa Municipal “Alimentación con Raíces Firmes 2025-2027”.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación de la Reglas de Operación del Programa “Alimentación con Raíces firmes 2025-2027”, del municipio de Chiconcuac, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN CON RAÍCES FIRMES 2025-2027 “TRABAJANDO CON RAICES, CULTIVAMOS EL BIENESTAR FAMILIAR”**

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1 Definición del programa**

El Programa Social del municipio de Chiconcuac, denominado "Alimentación con Raíces Firmes", se define como una iniciativa destinada a contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad de la población varonil y femenil mayor de edad residente en el municipio. Esto se logrará mediante la entrega de canastas alimentarias.

**1.2. El Derecho social que atiende:** Derecho al acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.



## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

**Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

**Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesan las personas beneficiarias.

**Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad:** Es un indicador del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); esta carencia intenta reflejar a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrimentos necesarios. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.

**CURP:** A la Clave Única del Registro de Población

**Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

**Focalización:** A la estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que las personas beneficiarias de las actividades, lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

**Formato de Registro (FR):** Al instrumento técnico y oficial, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante.

### Instancia Ejecutora

**Desarrollo Social** es la dirección administrativa responsable de operar el Programa.

**Lista de espera:** A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “alimentación con raíces firmes”, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Padrón de Beneficiarios:** A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “alimentación con raíces firmes”.

**Persona Beneficiaria:** A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “alimentación con raíces firmes”.

**Pobreza multidimensional:** Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando tiene una o más carencias sociales y, simultáneamente, sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas.

**Programa:** Al Programa de Desarrollo Social “alimentación con raíces firmes”.

**Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “alimentación con raíces firmes”.

### 2.1 Periodicidad:



Una vez generado el padrón de beneficiarios y ajustarlo a la cantidad de canastas alimentarias que se estarían entregando por bimestre, se muestra la tabla de periodicidad acorde a los meses de entrega y cantidad de canastas que irán incrementando durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025.

AÑO	PERIODO	PERSONAS BENEFICIADAS
2025	JUNIO-JULIO	500
	AGOSTO-SEPTIEMBRE	1,000
	OCTUBRE-NOVIEMBRE	1,500
	DICIEMBRE	2,000

### 3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a reducir la carencia por acceso a la alimentación de la población varonil o femenil mayor de edad del municipio de Chiconcuac, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

#### 3.1 Objetivos específicos

a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de la población varonil o femenil mayor de edad del municipio de Chiconcuac, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; por medio de la entrega de paquetes alimentarios diseñados con base en criterios de calidad nutricia, y acciones complementarias; sujetándose a la disponibilidad presupuestal municipal en el ejercicio fiscal 2025.

#### 3.2 Población Objetivo

habitantes adultos (hombres y mujeres mayores de edad) del municipio de Chiconcuac que presentan una condición de pobreza multidimensional con carencia alimentaria o que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

### 4. APOYO

#### 4.1 Tipo de apoyo

Una canasta alimentaria de manera bimestral de una hasta en cuatro ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, a partir de la incorporación al Programa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### 4.2 Monto de apoyo

A. Los apoyos serán gratuitos y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Municipal de Chiconcuac municipal y no generarán un costo a las personas beneficiarias.

### 5. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

#### 5.1 Personas Beneficiarias

Personas mayores de edad, que habiten en el municipio de Chiconcuac, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

##### 5.1.1 Requisitos y criterios de selección

###### I. Requisitos Generales:

Residir en el municipio de Chiconcuac.;

Llenar el Formato de Solicitud, debidamente requisitado;

Presentar copia legible del CURP (persona beneficiaria);

Presentar copia de identificación oficial vigente; que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el municipio de Chiconcuac Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (beneficiario);

Situación Socioeconómica: Llenar el Formato, debidamente requisitado.

###### III. Documentación:



Copia de la identificación oficial vigente.

Copia de la CURP.

Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad, solo si la identificación oficial no contiene el domicilio actual).

Copia legible de las actas de nacimiento de los hijos (en caso de tenerlos).

El Formato de Estudio Socioeconómico previamente llenado.

El Formato de Solicitud (solicitarlo en Desarrollo Social).

## 5.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

**Madres o Padres Solteros:** Ser madre o padre soltero con hijas y/o hijos de hasta 12 años de edad.

**Mujeres Embarazadas:** Presentar una constancia de laboratorio que confirme su estado de embarazo.

**Mujeres en Periodo de Lactancia:** Presentar el acta de nacimiento del menor, con una edad no mayor a seis meses.

**Personas con Padecimientos Crónicos:** Presentar un estudio clínico que acredite padecer alguna enfermedad crónica como diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma, cáncer o VIH.

**Personas Adultas Mayores:** a partir de 60 años cumplidos.

### Consideraciones adicionales:

Se podría implementar un sistema de visitas domiciliarias para verificar la información proporcionada por los solicitantes.

Solo se asignará una canasta alimentaria por familia.

## 6. REGISTRO

La persona beneficiaria deberá registrar sus datos personales en el Formato de Registro.

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas, lugares o módulos de registro que la Instancia Responsable determine, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo Social para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

Se llevará un registro de lista de espera, cuando el padrón este cubierto en su totalidad. El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 6.1 Formatos

a) Formato de Registro; y

b) Formato de Estudio Socioeconómico.

## 7. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Instancia Ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y Lineamientos y criterios para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias del programa.

### 7.1 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el paquete alimentario;

b) A la reserva y privacidad de la información personal;

d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

### 7.1 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por las dependencias de la administración pública y municipal, para ser sujetos de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;



- b) Destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos;
- c) Acudir por el paquete alimentario en el lugar, fecha y hora, que determine la instancia ejecutora.
- d) Informar del cambio de domicilio;
- e) Cumplir las reglas de operación del programa

### 7.2 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 7.1 de las presentes Reglas;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa;
- d) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desaprovechamiento, etc.);
- f) No acudir personalmente a recoger por dos ocasiones consecutivas el paquete alimentario, sin causa justificada.

Productos que integran las Canastas Alimentarias:

CANTIDAD	PRODUCTOS
900 g	Frijol
900 g	Arroz
500 g	Lenteja
200 g	Pasta
500 g	Aceite
1 kg	Azúcar
1 kg	Sal
170 g	Galletas tipo marías
130 g	Atún
425 g	Sardina
500 g	Harina para hot cakes
250 g	Cereal
200 g	Café soluble
4 pzas	Papel higiénico

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracción IX de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México; artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 31, fracción XXI, artículo 96 duodécimos de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; artículo 4, 6, 13, 14 fracción V, VI, VIII, Ley De Bienestar Y Desarrollo Social Del Estado De México; artículo 103 del Bando Municipal de Chiconcuac.

### Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Trece (13) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”. -----

“

**ACUERDO 69**

**PRIMERO.** - Se informa que el **SEPTIMO** punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, con fundamento en lo señalado en los artículos 147 A fracción V, 147 E, 147 F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en donde se aprobó la Integración de la Comisión Municipal de Derechos Humanos que queda integrada de la siguiente forma: -----

**Presidente:** Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal. -----

**Secretario:** Lic. José Eutiquio Sánchez Flores, Secretario del Ayuntamiento. -----

**Vocal:** Lic. Joy Rosas González, Síndico Municipal. -----

**Vocal:** C. Karina Ávila Banuet, Segunda Regidora. -----

**Vocal:** C. Viridiana Salazar Vargas, Cuarta Regidora. -----

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, Integración de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, se efectúe tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

**Atentamente**

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
 Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
 Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Trece (13) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Octavo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES”. -----

“

### ACUERDO 70

**PRIMERO.** - Se informa que el **OCTAVO** punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, con fundamento por lo dispuesto por los artículos , 1, 2, 112, 113, 114, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3, 31 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en donde se aprobó las Integración de la Comisión de Asuntos Laborales que queda integrada de la siguiente forma: -----

- A) Presidente, C. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal;
- B) Secretario, Lic. Joy Rosas González, Síndico Municipal;
- C) Jurídico, Lic. Miguel Ángel Medina Hernández, Titular del área Jurídica.
- D) Vocal, C. José Luis Venado Bojorges, Primer Regidor Municipal
- E) Vocal, C. Viridiana Salazar Vargas, Cuarta Regidor municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, Integración de la Comisión Municipal de Asuntos Laborales, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

### Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veinte (20) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO”. -----

“

### ACUERDO 71

**PRIMERO.** - Se informa que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos la aprobación de la Convocatoria Abierta para Designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México. -----

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del presente acuerdo se efectúe tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento y se dé la máxima publicidad en las comunidades y lugares más concurridos del territorio municipal. -----

# CONVOCATORIA ABIERTA

## PARA DESIGNAR AL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.



El Honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en relación al contenido del punto cuarto aprobado por Unanimidad en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del día veinte de Junio de 2025 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, en relación con el artículo 147 J fracción II y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: HA TENIDO A BIEN CONVOCAR A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL "DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS". BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

### I. DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de Licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos;
- Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y
- No ser deudor alimentario.

### II. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficina de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiconcuac, con domicilio en Mariano Matamoros sin número, San Pedro Chiconcuac, Estado de México, siendo la siguiente:

- Solicitud formal y exposición de motivos por escrito dirigido al Ayuntamiento de Chiconcuac (original con firma autógrafa);
- Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para su cotejo);
- Credencial para votar vigente (original y copia para su cotejo);
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que señale una residencia no menor de 3 años en el municipio de Chiconcuac (original);
- Título de Licenciatura o documento que acredite su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos (original y copia para su cotejo);
- Certificado o Informe de no antecedentes penales (original);
- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, (original con firma autógrafa);
- Constancia de No Inhabilitación, con una vigencia no mayor a 3 meses (original);
- Constancia de No Deudor Alimentario, con una vigencia no mayor a 3 meses (original); y
- Curriculum Vitae con fotografía.

### III. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Del 23 de Junio al 07 de Julio del 2025, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

### IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo, una vez fenecido el plazo, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
- La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente Sesión de Cabildo Ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### V. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta del Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

### VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal, como órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

### VII. DE LA CERTIFICACIÓN.

EL Defensor (a) Municipal contara con un término de seis meses, posteriores a su designación a efectos de acreditar el requisito correspondiente a la Certificación en materia de Derechos Humanos.

### VIII. OBSERVACIONES GENERALES.

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

**Segundo.** - Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal y en el periódico de mayor circulación en el municipio.

Se emite la presente a los veinte días del mes de Junio del dos mil veinticinco en Chiconcuac, Estado de México.

C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO



¡Trabajando con Raíces Firmes!

HICONCUAC  
Gobierno Municipal 2025-2027  
¡Trabajando con Raíces Firmes!

H. Ayuntamiento de Chiconcuac 2025-2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE CHICONCUAC

Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veinte (20) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RATIFICACIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DE SALUD LA C. JANETH ZACARÍAS CUEVAS”. -----

“

## ACUERDO 72

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que el **QUINTO** punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, para la ratificación de la C. Janeth Zacarías Cuevas, como titular del área de Salud del Municipio de Chiconcuac, para el periodo 2025-2027. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

## Atentamente

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Cuarto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. -----

“

## ACUERDO 73

**PRIMERO.** - con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 31 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de México; 5, 6, 10, 393 y 403 de la Ley General de Salud; 2.3 y 2.11 del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción XXIII, 55 y 70 del Reglamento de Salud del Estado de es aprobado por **MAYORIA** de votos el Reglamento del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Municipio de Chiconcuac, Estado de México. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del presente acuerdo se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

### REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento regula la organización, funciones y atribuciones el Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en adelante “El Comité”, se crea como un órgano colegiado auxiliar de Ayuntamiento para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición a los factores de riesgo sanitarios: alimentos, insumos para



la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

**Artículo 2.-** El comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcance del plan de desarrollo municipal vigente y a los programas que de este se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

**Artículo 3.-** Los miembros integrantes del Comité, deberán ser propuestos por las dependencias integrantes de éste.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ**

**Artículo 4.-** El comité estará integrado por quince miembros:

- I. Una Presidencia que será la o el Presidente Municipal Constitucional
- II. Una Presidencia Suplente, que será la o el Director Municipal de Salud o su equivalente.
- III. Una Secretaria Técnica Titular, que será la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).
- IV. Una Secretaria Suplente, que será la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional (SAYO) de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
- V. Una Secretaria Técnica A que será el Responsable Municipal de la Comisión de Salud
- VI. Una Secretaria Técnica B, que será la Dirección Municipal de Gobernación
- VII. Diez vocalías ejecutivas que serán:
  - La Jefatura de la Jurisdicción Sanitaria
  - La Jefatura de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
  - La Jefatura de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
  - Responsable municipal de Ecología y Agropecuaria
  - Responsable municipal Desarrollo Económico
  - Responsable municipal de Mercados
  - Responsable municipal de Parques, Jardines y Panteones
  - Responsable municipal de Limpia
  - Responsable municipal de Bienestar y Control Animal y
  - Responsable municipal de Protección Civil

Para esta administración municipal, el Comité estará integrado por las siguientes personas:

**Integración del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**

<b>NOMBRE Y FUNCION DENTRO DEL COMITÉ</b>	<b>CARGO</b>
C. Rafael Vázquez de la Rosa Presidente del Comité	Presidente Municipal Constitucional
C. Janet Zacarías Cuevas Presidente Suplente	Director Municipal de Salud
C. Cesar Iván Carrillo Flores	Jefe de Jurisdicción de Regulación Sanitaria



Secretario Técnico Titular	
C. Vianney Briones Hernández Secretaria Suplente	Jefe de Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
C. Janet Zacarías Cuevas Secretaria Técnica A	Responsable Municipal de la Comisión de Salud
C. Juan Carlos Salazar Gómez Secretario Técnico B	Titular de la Unidad de Gobierno
C. Mariana Santamaría Velázquez Vocal Ejecutiva	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria
C. Marisa Muñoz Cruz Vocal Ejecutiva	Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
C. Francisco Meza Hernández Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
C. Margarita Velázquez Méndez Vocal Ejecutiva	Responsable municipal de mercados
C. Sabino Zavala Ruiz Vocal Ejecutivo	Responsable municipal de parques, jardines y panteones
C. Oscar Muñoz Bojorges Vocal Ejecutivo	Responsable municipal de limpia
C. Oscar Adrian Zacate Torres Vocal Ejecutivo	Director de ecología y agropecuaria
C. Armando Flores Gonzales Vocal Ejecutivo	Director de Desarrollo Economico
C. Luis Angel Bojorges Ireta Vocal Ejecutivo	Titular de Bienestar y Control Animal
C. Esteban Luis Flores Duran Vocal Ejecutivo	Responsable municipal de Protección Civil

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité podrán designar por tiempo determinado, según las necesidades, a uno o más integrantes de la misma comisión o de otras dependencias gubernamentales u organizaciones civiles, denominándose vocales consejeros, para la ejecución de trabajos especiales que requieran la participación de instruidos en el tema a desarrollar, siendo preferentemente los titulares o responsables de programas.

**Artículo 6.-** Para cumplir los objetivos del Comité los integrantes podrán auxiliarse de las dependencias que conforman la Administración Publica Municipal.

**Artículo 7.-** Los miembros del Comité, en ningún caso podrán ostentarse como tales en actividades o funciones que no estén debidamente vinculadas con las atribuciones que se le establecen en el presente reglamento o programas autorizados por el propio Comité.



**Artículo 8.-** Por cada miembro titular se designará un suplente con voz y voto, para los casos de inasistencia de los primeros, procurando en todo momento, la presencia de los titulares.

**Artículo 9.-** Todos los miembros titulares tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad, El Comité buscare el beneficio común a la población, dentro de las funciones que tiene encomendada cada miembro en sus respectivas instancias.

**Artículo 10.-** El Comité formara mesas de trabajo temáticas de acuerdo con las necesidades de operación del Comité, que lo apoyaran en diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas, y en general en el cumplimiento de sus objetivos. Además, podrá invitar a representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado para emitir opiniones dentro de los talleres de las mesas temáticas.

**Artículo 11.-** Las mesas temáticas serán coordinadas por las vocalías ejecutivas de acuerdo con su comisión y al tema de la mesa correspondiente, así mismo, el Comité nombrara un responsable en cada una, cuya función será la de dar seguimiento al tema encargado hasta su conclusión, pudiendo asesorarse de técnicos o expertos, que apoyaran voluntariamente el trabajo de la mesa.

**Artículo 12.-** Las funciones generales de las mesas serán: recabar la problemática del tema, buscar las alternativas viables de solución, los tiempos de ejecución, los recursos necesarios, los productos esperados y la elaboración del programa anual de actividades de las mesas, así como rendir informes al Comité en los tiempos que previamente se hayan acordado.

**Artículo 13.-** Las mesas temáticas podrán ser la regulación, control o fomento

- a) Comercio de alimentos y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos y semifijos
- b) Establecimientos prestadores de servicios médicos
- c) Comercio y consumo de tabaco, alcohol y drogas
- d) Emergencias sanitarias, ambientales y laborales
- e) Mercados
- f) Panteones
- g) Limpieza de vía pública, escuelas, jardines y lotes baldíos
- h) Cloración de depósitos comunitarios de agua, y
- i) Las necesarias según las condiciones y características de los riesgos sanitarios en el municipio

**Artículo 14.-** Son objetivos del Comité los siguientes:

- a) Analizar la problemática municipal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para proponer las estrategias de intervención y programas que la controlen eficientemente.
- b) Regular eficazmente el comercio que se considere productor de riesgos sanitarios.
- c) Consolidar la formación del Sistema Municipal de Salud y fomentar una cultura de salud, basada en el autocuidado y la prevención.
- d) Vincular las actividades del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios con las del Comité Municipal de Salud, para avanzar ordenadamente en los planes municipales de salud.



- e) Los demás que señalen los acuerdos aprobados por el mismo comité.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Comité:

- I. Apoyar las acciones de regulación, control y fomento sanitario en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio.
- II. Promover la regulación y control del comercio ambulante, la venta de alcohol en establecimientos fijos, semifijos y de cigarros en vía pública.
- III. Promover la regulación, control y fomento sanitarios de mercados, establecimientos y panteones.
- IV. Mantener la cloración en límites normados, en todas las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano de la comunidad.
- V. Promover la protección contra riesgos sanitarios en concentraciones masivas tipo bailes, peregrinaciones, ferias, manifestaciones y otras
- VI. Intervenir ordenada y oportunamente ante emergencias sanitarias, ambientales y epidemiológicas
- VII. Promover la regulación y control de tiraderos a cielo abierto.
- VIII. Promover el diseño de proyectos de protección ambiental y saneamiento básico que mejoren las condiciones sanitarias del municipio.
- IX. Promover campañas intensivas de limpieza en calles, jardines, lotes, baldíos, escuelas, unidades de salud y oficinas de gobierno, mercados, panteones y otros establecimientos que se consideren para esta actividad.
- X. Promover el reconocimiento a las autoridades locales que mantengan adecuadas condiciones sanitarias en sus localidades, a juicio del Comité.
- XI. Organizar una vez al año, la Semana Municipal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuya finalidad será promover la normatividad sanitaria y el saneamiento básico.
- XII. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección sanitaria del municipio.
- XIII. Presentar al personal del Ayuntamiento, el informe anual de actividades de la Comisión.
- XIV. Proponer el sistema de control y evaluación de desempeño de la Comisión.
- XV. Organizar la participación del Municipio en las Semanas Estatales de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- XVI. Las demás, que el Comité considere necesarias para el óptimo desempeño de la Comisión.

### **CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 16.-** Celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinarias cuando las convoque la Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus miembros, pudiendo delegar esta facultad por escrito a la Secretaria Técnica A, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia. En la primera sesión del Comité se establecerá el calendario de fechas en las que sesionará el Comité durante el año, en lo subsecuente, se programarán durante la primera sesión anual. El calendario deberá ser aprobado por mayoría de votos y asentado en el acta correspondiente.



**Artículo 17.-** Para poder preparar debidamente las sesiones, la Secretaria Técnica Titular notificara por escrito a los miembros del Comité, la propuesta del orden del día, con al menos 10 días hábiles de anticipación, a efecto de incluir los temas relevantes que consideren otros miembros del Comité.

**Artículo 18.-** Los miembros del Comité, deberán hacer llegar a la Secretaría Técnica A, su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, hasta cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión.

**Artículo 19.-** Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberán estar la Presidencia o quien designe, los acuerdos tomados serán válidos cuando se aprueben por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, la Presidencia o quien cubra su lugar tendrá el voto de calidad.

**Artículo 20.-** Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

**Artículo 21.-** El encargado de actas será la Secretaria Técnica A. Las actas de las sesiones del comité se asentarán en el libro que para el efecto lleve, resguardando una copia de cada acta la Secretaria Titular del Comité.

## CAPITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Artículo 22.-** La Presidencia del comité Municipal para la protección contra riesgos sanitarios tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Dirigir los debates en las sesiones.
- III. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad por escrito a la Secretaria Técnica A, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia.
- IV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité.
- V. Cuidar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al calendario de fechas, horario y orden del día y promover el respeto entre sus miembros.
- VI. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- VII. Presentar a los integrantes del H. Ayuntamiento el informe anual del Comité, y
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables

**Artículo 23.-** La Presidencia Suplente del Comité tendrá las facultades siguientes.

- I. Asumir las facultades y obligaciones del Presidente en su ausencia.
- II. Asesorar y auxiliar a los miembros del comité en sus diferentes tareas.
- III. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- IV. Turnar a las mesas temáticas los asuntos de su competencia a través de la Secretaria Titular y
- V. Los demás que le confiere el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 24.-** La Secretaría Técnica Titular del Comité tendrá las facultades siguientes.



- I. Integrar el orden del día de cada sesión, recabando de los miembros las propuestas de los temas y presentarla a la Presidencia del Comité para su aprobación.
- II. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de cada sesión.
- IV. Proponer al Comité el calendario de sesiones.
- V. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas interiores del propio Comité.
- VI. Proponer a El Comité programas o estudios que coadyuven a la buena marcha de este y al cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Presentar proyectos de trabajo aprobados por El Comité ante el Cabildo;
- VIII. Realizar el estudio preliminar del expediente o expedientes que le sean remitidos y proponer soluciones al mismo.
- IX. Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Comité.
- X. Participar en las mesas temáticas del Comité.
- XI. Capacitar a los integrantes del Comité sobre los temas específicos de riesgos sanitarios presentes en el municipio.
- XII. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- XIII. Resguardar una copia de las actas y documentos generados por El Comité; y
- XIV. las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 25.-** La Secretaría Técnica A del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia y Secretaria Titular, en todos los trabajos relativos al Comité.
- II. Recabar las propuestas de los miembros del Comité de los temas a abordar en las sesiones y la inclusión de puntos en el orden del día.
- III. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones, la existencia del quórum requerido
- IV. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité, solicitando su aprobación, quedando registrado en el acta de la sesión.
- V. Levantar las actas en el libro correspondiente, anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité.
- VI. Tramitar la documentación oficial del Comité.
- VII. Informar oportunamente al comité sobre la correspondencia y las peticiones que se reciban.
- VIII. Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día.
- IX. Por instrucciones del Presidente, someter a la autorización de los miembros del Comité los acuerdos que emanen en las sesiones.
- X. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité.
- XI. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- XII. Informar al Comité de los acuerdos de Cabildo que sean turnados en su carácter de Secretaria Suplente del Comité, y.
- XIII. Los demás que le confieren el presente Reglamento.



**Artículo 26.-** La Secretaria Técnica B del Comité, tendrá las facultades siguientes:

- I. Preparar de acuerdo con las indicaciones del Comité, los informes de trabajo
- II. Encargarse del archivo del Comité, abriendo un legajo por cada uno de los asuntos tratados y discutidos por el Comité, las sesiones y los documentos que avalan el trabajo en las mesas temáticas, mismo que estará a disposición de los miembros.
- III. Auxiliar a los responsables de cada una de las mesas temáticas en la elaboración de sus programas, así como en la evaluación y seguimiento de los mismo.
- IV. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité.
- V. Validar con su firma los documentos emanados de Comité, y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

**Artículo 27.-** Las Vocalías Ejecutivas tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité.
- II. Representar a su dependencia ante el Comité
- III. Coordinar la mesa temática que le corresponda a su ámbito de responsabilidad.
- IV. Presentar la problemática que corresponda a su ámbito de responsabilidad, relacionada con los riesgos sanitarios en el municipio y sugerir al Comité, las medidas de protección a la salud de la población que pudieren adoptarse con la participación social.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de este
- VI. Participar como revisor y evaluador de los proyectos y programas resultantes de las mesas temáticas del Comité y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 28.-** Las Vocalías Consejeras del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones a las cuales sean convocados.
- II. Emitir su opinión sobre el tema que se revisa.
- III. Participar en el diseño, análisis, avances, resultados y evaluación del tema para el cual se le ha convocado
- IV. Participar en la mesa temática correspondiente
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo;
- VI. Las demás que le confiera el Comité
- VII. Los vocales consejeros no tendrán voto en las decisiones del Comité

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**

**Artículo 29.-** Cuando diez miembros o más consideren pertinente una modificación al presente Reglamento lo solicitará por escrito al Presidente del Comité, para que por conducto se ponga a consideración de los integrantes del Comité, la aprobación de las modificaciones solicitadas.



### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese el presente reglamento en el Órgano Informativo Oficial de Gobierno Municipal "Gaceta Municipal"

**Segundo.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, el cual será validado en la primera sesión del Comité.

Dado en la Sala de Juntas de Presidencia Municipal, en el Municipio de Chiconcuac de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco

### **ATENTAMENTE**

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Quinto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC. -----

“

### ACUERDO 74

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 24 y 36 párrafo I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el Artículo 31 fracciones I, XXXV, XXXIX y XLVIII y artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que el **QUINTO** punto del Orden del día es aprobado por **MAYORIA** de votos, para la creación e integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Chiconcuac, para el periodo 2025-2027. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

#### CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE CHICONCUAC

CARGO	NOMBRE
Presidente del Consejo	Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo	Lic. José Eutiquio Sánchez Flores, Secretario del Ayuntamiento
Vocal	Lic. Joy Rosas González, Sindica Municipal
Vocal	Arq. Jorge Arroyo Molina Director de Desarrollo Urbano



---

Vocal	C. Oscar Adrián Zacate Torres Director de Ecología
Vocal	Miguel Ángel Flores Rodríguez Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
Vocal	Lic. Marisol Ruiz Regalado Directora de Turismo
Vocal	Nancy Cyntia Sánchez Flores Titular de Desarrollo Social
Vocal	Esteban Flores Duran Director de Protección Civil
Vocal	Adrián Cuevas Duran Titular de la Unidad de Transporte y Movilidad

**ATENTAMENTE**

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Sexto Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO AL FONDO FINANCIERO DEL AHORRO MUNICIPAL 2025-2027. -----

“

### ACUERDO 75

**PRIMERO.** - con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 337 del Código Financiero del Estado de México; 28 fracción II y 30 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como los Lineamientos para el Fondo Financiero de Ahorro Municipal “FFAM 2025-2027”, Se informa que el **SEXTO** punto del Orden del día es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, para la Incorporación del Municipio al Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2025-2027, con cargo a las participaciones Federales Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 76

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que el **nombramiento** de la lic. Aidée Montserrat Velázquez Cruz, como Titular de Transparencia es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. - **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectúe tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 77

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que el **nombramiento** de la lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, como Titular de la Unidad de Información, Planeación y Programación y Evaluación del Municipio es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 78

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que el **nombramiento** de la Lic. Shirley Morales Arriola, como Titular de la Unidad de Cultura y Educación del Municipio es aprobado por **MAYORIA** de votos. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### C E R T I F I C A

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 78

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que se ratifica el nombramiento del C. **Domingo Javier Venado Zambrano**, como Titular del IMCUFIDE del Municipio es aprobado por **MAYORIA** de votos. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 78

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que se ratifica el nombramiento del C. **Joaquín Melchor García Almeraya**, como Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública del Municipio es aprobado por **MAYORIA** de votos. -----

**-SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

## ACUERDO 79

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se informa que se destituye al **Lic. Armando flores González**, como titular de la Unidad de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria mismo que fue aprobado por **MAYORIA** de votos. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

## ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 80

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Se da el Nombramiento al **Lic. Ricardo Flores Luna**, como encargado de despacho del área de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 81

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **MAYORIA** de votos de los integrantes del cabildo la destitución de Lic. Marina Campero Cortes, quien hasta el momento se ha desempeñado como Directora de Obras. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaria del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



El que suscribe LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 1 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el Veintisiete (27) de Junio de dos mil veinticinco (2025), en donde en el Séptimo Punto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por MAYORIA DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

“

DESIGNACIÓN DE ALGUNOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. -----

“

### ACUERDO 82

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **MAYORIA** de votos de los integrantes del cabildo la Designación del Ing. Arturo de la Sancha Rodríguez, como Director de Obras Públicas. -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, la publicación del Presente acuerdo, se efectuó tanto en la Gaceta Municipal como en los Estados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

### ATENTAMENTE

Lic. José Eutiquio Sánchez Flores  
Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México,  
Administración 2025-2027



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veinticinco, CÚMPLASE. C. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. José Eutiquio Sánchez Flores, Secretario del Ayuntamiento. Rubrica.

C. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHICONCUAC

LIC. JOY ROSAS GONZALEZ  
SINDICO MUNICIPAL

C.JOSE LUIS VENADO BOJORGES  
PRIMER REGIDOR

C.KARINA AVILA BANUET  
SEGUNDA REGIDORA

C.REYNALDO RAMOS ROJAS  
TERCER REGIDOR

C.VIRIDIANA SALAZAR VARGAS  
CUARTA REGIDORA

C.OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA  
QUINTO REGIDOR

LIC. MARCOS RODRIGUEZ ESPINOSA  
SEXTO REGIDOR

C.MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O.  
SEPTIMA REGIDORA

LIC. JOSE EUTIQUIO SANCHEZ FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo del Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Eutiquio Sánchez Flores. Responsable de la Gaceta Municipal. Mtro. Luis Enrique Martínez López, diseño gráfico; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México.C.P. 56270.